

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(06/2023 D.J.).

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE
UPS MARCA MGE-APC CELEBRADO ENTRE EL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
FASOR, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 09 DE ENERO DE 2023

San Salvador, El Salvador, C. A.



HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, del actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará “El Banco Central” o “El Banco; y MARIO DUBÓN FRANCO, mayor de edad, Ingeniero en Electrónica, actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad “FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “FASOR, S.A. de C.V.”, que en lo sucesivo se denominará “La Contratista”; y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPS MARCA MGE-APC”, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es regular las obligaciones relacionadas a los Servicios de Mantenimiento de equipos UPS marca MGE-APC, para el año 2023, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a la Resolución Razonada por Proveedor Único y Marca Específica Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS, del día veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, mediante la cual se ha adjudicado la Libre Gestión Número CIENTO NOVENTA/DOS MIL VEINTIDÓS.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

V. OFERTA ECONÓMICA (1. Mantenimiento Preventivo)					
No.	Descripción	Cantidad de equipos	FASOR, S.A. de C.V.		
			Cantidad hasta por visita	Precio Unitario por Visita US\$ Incluido Impuestos	Monto Total Hasta por 4 Visitas US\$ Incluido Impuestos
1	Servicio de mantenimiento preventivo de equipo UPS marca APC modelo Symmetra PX, con capacidad de 80KVA, para el año 2023.	1	4 visitas	875.00	3,500.00
2	Servicio de mantenimiento preventivo de equipos UPS marca APC modelo Galaxy VM, con capacidad de 250KVA, para el año 2023.	2	4 visitas	1,950.00	7,800.00
3	Servicio de mantenimiento preventivo de equipos UPS marca APC modelo Symmetra PX, con capacidad de 100KVA, para el año 2023.	2	4 visitas	1,750.00	7,000.00
4	Servicio de mantenimiento preventivo de equipo UPS marca MGE modelo Galaxy 3500, con capacidad de 15KVA, para el año 2023.	1	4 visitas	297.50	1,190.00
5	Mantenimiento preventivo de dos (2) componentes PMM (Módulo de Distribución de Energía) marcas MGE, para el año 2023.	2	1 visitas	1,000.00	1,000.00
Monto Total Ofertado Hasta por US\$ (Impuestos Incluidos)					US\$20,490.00

V. OFERTA ECONÓMICA (1. Mantenimiento Preventivo)					
No.	Descripción	Cantidad de equipos	FASOR, S.A. de C.V.		
			Cantidad hasta por visita	Precio Unitario por Visita US\$ Incluido Impuestos	Monto Total Hasta por 4 Visitas US\$ Incluido Impuestos
V. OFERTA ECONÓMICA (2. Mantenimiento Correctivo Bajo la Modalidad de Garantía Extendida Tipo Seguro)					
No.	Descripción	Cantidad de equipos	Cantidad	Precio Unitario por mes US\$ Incluido Impuestos	Monto Total por 12 meses US\$ Incluido Impuestos
1	Servicio de mantenimiento preventivo de equipo UPS marca APC modelo Symmetra PX, con capacidad de 80KVA, para el año 2023.	1	12 meses	541.66	6,499.92
2	Servicio de mantenimiento preventivo de equipos UPS marca APC modelo Galaxy VM, con capacidad de 250KVA, para el año 2023.	2	12 meses	706.00	8,472.00
3	Servicio de mantenimiento preventivo de equipos UPS marca APC modelo Symmetra PX, con capacidad de 100KVA, para el año 2023.	2	12 meses	1,083.32	12,999.84
4	Servicio de mantenimiento preventivo de equipo UPS marca MGE modelo Galaxy 3500, con capacidad de 15KVA, para el año 2023.	1	12 meses	184.16	2,209.92
Monto Total Ofertado US\$ (Impuestos Incluidos)					US\$30,181.68
Sumatoria de Montos Totales Ofertados del Mantenimiento Preventivo y Correctivo Bajo la Modalidad de Garantía Extendida Tipo Seguro, Hasta por US\$ (Impuestos Incluidos)					US\$50,671.68

Debiendo cumplir con todas las condiciones establecidas en el Formulario Único para Ofertar

III. PRECIO

El precio del contrato es por un valor total de hasta **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,671.68)**, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido cada servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Originales de Actas de Recepción correspondientes, firmadas y selladas por los Administradores de Contrato y la Contratista en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de esta y banco; y Comprobante de Crédito Fiscal, conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Gerente de Innovación y Tecnología de Información, el Banco emitirá el Quedan una vez entregada la documentación referida. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

La recepción del Servicio de mantenimiento correctivo bajo la modalidad de garantía extendida tipo seguro para el período de un año, se hará constar en Acta de Recepción del servicio, al finalizar cada mes, y se realizará el pago correspondiente.



V. PLAZO Y HORARIO DE ENTREGA

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se efectuará durante el año 2023, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, en horario de trabajo de lunes a sábado, de las 8:00 a.m. a las 18.00 p.m. El servicio de mantenimiento preventivo será de hasta 4 visitas las cuales serán programadas por los administradores de contrato y el Contratista, durante plazo del servicio contratado y el mantenimiento correctivo se realizará tantas veces sea requerido por los Administradores del Contrato del Banco al surgir la necesidad, durante el plazo del servicio contratado. En casos excepcionales los Administradores del Contrato del Banco coordinarán anticipadamente los trabajos en horarios diferentes o fines de semana según sea necesario, sin costo adicional para el Banco Central de Reserva de El Salvador.

La recepción de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se realizará en las diferentes instalaciones donde se encuentran instalados los equipos, de acuerdo con el siguiente detalle: Edificio JP II del Banco, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, Centro de Gobierno, San Salvador:

- 2 UPS marca APC modelo Galaxy VM con capacidad de 250KVA

Edificio Centro del Banco, situado en 1a. Calle Pte., entre 5a. y 7a. Av. Norte., San Salvador:

- 1 UPS marca APC modelo Symmetra PX. con capacidad de 80KVA
- 2 Módulos de distribución de Energía (PMM) marca MGE (APC) con capacidad de 60KVA

Sitio Alternativo de Contingencia ubicado en 10 1/2 Carretera al Puerto de la Libertad, Santa Tecla

- 2 UPS marca APC modelo Symmetra PX. con capacidad de 100KVA
- 1 UPS marca APC modelo Galaxy GALAXY 3500 DE 15KVA ,

Los cuales se documentarán por medio de un acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y el representante de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. En caso de encontrar alguna anomalía o fallas en el servicio de Mantenimiento Preventivo o Correctivo

de los equipos o en su reporte, la Contratista dispondrá de un máximo de 3 días hábiles para la subsanación de la misma, o 15 días hábiles para el caso del mantenimiento correctivo si fuere necesario importar algún repuesto; y los Administradores del Contrato del Banco contarán con 1 día hábil para verificar lo subsanado. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

La recepción del Servicio de mantenimiento correctivo bajo la modalidad de garantía extendida tipo seguro para el período de 1 año, se hará mensualmente, y a satisfacción del Banco. De no existir mantenimiento correctivo porque los equipos no han presentado fallas, se hará constar en Acta de Recepción del servicio y la forma de pago esta descrito en el romano IV, numeral 5 del Formulario Único para Ofertar.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco, las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El Titular mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO SETENTA/DOS MIL VEINTIDÓS, del día veintidós de diciembre del año dos mil veintidós, se nombró Administradores del Contrato a los señores José Luis Navarro de León, y Kevin Wilfredo Galán Salazar, Técnicos Electricistas y Wenceslao Antonio Córdova Pérez, Técnico de Equipo Electrónico de Seguridad, todos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. Quienes podrán actuar conjunta o separadamente. La sustitución de los Administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que

estipula la LACAP, decisión que para surtir efecto deberá ser notificada a la Contratista, previa autorización del Titular.



Para efecto del seguimiento al suministro contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con Restricciones, Cartas de Créditos Irrevocables y Pagaderos a la Vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Las entidades emisoras de las garantías, deberán estar debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Cobro

Si la Contratista incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución

Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad de este

contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.



XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El Formulario Único para Ofertar. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de servicio, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las condiciones Administrativas de la Libre Gestión.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) **FASOR, S.A. de C.V.,** 23ª Calle Poniente, Urbanización Palomo, Calle Victorias, No. 2, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de enero del año dos mil veintitrés. Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,


a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará “El Banco Central” o “El Banco”; cuya personería al final relacionaré; y el señor **MARIO DUBÓN FRANCO**,

a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

que coincide con su Número de Identificación Tributaria; actuando en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante legal de la sociedad “**FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**FASOR, S.A. DE C.V.**”, del domicilio de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – doscientos sesenta mil ciento noventa y seis – ciento dos – cinco, que en adelante se denominará “**La Contratista**”, cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que

comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPS MARCA MGE-APC”**. El objeto del documento que antecede es regular las obligaciones relacionadas al servicio de mantenimiento de equipos UPS marca MGE-APC, para el año dos mil veintitrés; de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a la Resolución Razonada por Proveedor Único y Marca Específica Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO /DOS MIL VEINTIDÓS, del día veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, mediante la cual se ha adjudicado la Libre Gestión Número CIENTO NOVENTA /DOS MIL VEINTIDÓS. El precio del contrato es por un valor total de hasta **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos Incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido cada servicio de mantenimiento preventivo de los equipos, a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, comprobante de crédito fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Gerente de Innovación y Tecnología de Información, anexando original de acta de recepción. La recepción del servicio de mantenimiento correctivo, bajo la modalidad de garantía extendida tipo seguro para el período de un año, se hará mensualmente y a satisfacción del Banco. De no existir mantenimiento correctivo porque los equipos no han presentado fallas, se hará constar en Acta de Recepción del servicio al finalizar cada mes. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se efectuará durante el año dos mil veintidós, y tendrá vigencia a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en horario de trabajo de lunes a sábado, de las ocho a las dieciocho horas. El servicio de mantenimiento preventivo estará conformado por cuatro visitas y serán programadas por los Administradores de Contrato del Banco, durante el plazo del contrato. En casos excepcionales los Administradores del Contrato



del Banco coordinarán anticipadamente el trabajo en horarios diferentes o fines de semana según sea necesario. La recepción de los servicios se hará posterior de haber recibido los servicios de mantenimiento preventivo, el cual se documentará por medio de un acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y el representante de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. En caso de encontrar alguna anomalía o fallas en el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos o en su reporte, la Contratista dispondrá de un máximo de tres días hábiles para la subsanación de la misma o quince días hábiles si fuere necesario importar algún repuesto; y los Administradores del Contrato del Banco contarán con un día hábil para verificar lo subsanado. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP. La recepción del Servicio de mantenimiento correctivo bajo la modalidad de garantía extendida tipo seguro para el período de un año, se hará mensualmente, y a satisfacción del Banco. De no existir mantenimiento correctivo porque los equipos no han presentado fallas se hará consta en Acta de Recepción del servicio y la forma de pago esta descrita en el romano IV, numeral cinco del Formulario Único para Ofertar. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato y por el plazo de su vigencia. La mencionada garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, señalando a la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Así se expresaron las comparecientes, Y yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan las comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez** El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de

Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) Respecto del **Ingeniero Dubón Franco**, por haber tenido a la vista: i) Testimonio de la Escritura de Modificación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, ante la notario Elisa María Machuca de Valencia, en el sentido de reunir en un solo cuerpo todas las Cláusulas que Constituyen el Pacto Social de la sociedad **FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar "**FASOR S.A. DE C.V.**", en donde consta que su denominación, domicilio y naturaleza son los ya relacionados; asimismo consta el régimen de administración y representación legal, donde consta que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único o al Director Presidente, según sea el caso, quien sin necesidad de autorización previa ejecutará los actos y operaciones de la sociedad. Escritura que se encuentra inscrita bajo el número SESENTA Y CINCO del Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades. ii) Certificación de Punto de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, Número SESENTA Y SEIS, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, en la que consta en Punto Único de nombramiento de Administrador Único Propietario y Suplente de dicha sociedad, en donde el compareciente fue elegido como tal para un período de siete años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio de la Credencial respectiva, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE. - Enmendado: dos Vale


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA





